

RESOLUCIÓN Nº **E0062**

SANTIAGO, 12 2021

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.U. Nº 1937 de 1983, D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, Teniendo presente lo establecido en la Resolución Nº 7 y Resolución Nº 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, D.S. Nº 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 31 de Julio de 2020, se ha suscrito el Contrato de prestación de servicio "Sistema de Gestión Curricular Ucampus", por una parte, Gendarmería de Chile, Rut Nº61.004.000-4, representada por su Director Nacional don Christian Alveal Gutiérrez, cédula nacional de identidad Nº 11.351.205-9, y la UNIVERSIDAD DE CHILE (FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS a través de su Centro de Tecnologías de la Información Ucampus), Rut No 60.910.000-1, representada por su Decano don Francisco Martínez Concha.
2. Que, el objeto del contrato celebrado es la prestación por parte de la Facultad de "Sistema de Gestión Curricular Ucampus", en los términos y condiciones estipuladas en el contrato (sistema creado por el Centro de Tecnologías de la Información Ucampus).
3. Que, el artículo 37 de la Ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales, dispone que quedarán excluidos de la aplicación de la ley No 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.
4. Que, producto de una inobservancia administrativa, este instrumento no fue enviado a aprobación interna a través del respectivo acto administrativo inmediatamente posterior a la firma del contrato, lo cual se viene a subsanar a la fecha a través de la presente Resolución.

**RESUELVO:**

1. Regularícese contrato de fecha 31 de Julio de 2020, suscrito entre, Gendarmería de Chile y la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, para la prestación del Servicio por parte de la Facultad de "Sistema de Gestión Curricular Ucampus", cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE GENDARMERÍA DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS**

En Santiago, a 31 de julio de 2020, entre la UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, Corporación de Derecho Público, domiciliada en calle Beauchef Nº 850, comuna y ciudad de Santiago, R.U.T. Nº 60.910.000-1, representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, cédula nacional de identidad Nº 6.460.797-9, del mismo domicilio, en adelante, indistintamente, la "Facultad" o el "Prestador de Servicios", y GENDARMERÍA DE CHILE, servicio público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado, según se acreditará, por su Director Nacional don Christian Alveal Gutiérrez, cédula nacional de identidad Nº 11.351.205-9, chileno, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rosas Nº 1.264, comuna de Santiago, en adelante "el Servicio" o "la Institución" o "Gendarmería", vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.

La Universidad de Chile es propietaria del Sistema de Gestión Curricular denominado Ucampus, en adelante "Ucampus" o "el Sistema", el que es administrado por su Centro de Tecnologías de la Información Ucampus, y que consiste en un sistema capaz de apoyar a los procesos de la administración docente mediante herramientas implementadas en una plataforma a través de Internet, entre las cuales se encuentran una serie de servicios como Catálogo de Asignaturas, Inscripción Académica, Certificados, entre otros. Además, se suman a estos servicios de gestión curricular, otros especializados para el apoyo de la docencia presencial como foros de discusión, sistema de registro de notas, entrega de tareas, publicación de material docente, publicación de novedades, entre otros, dependiendo de los requerimientos de cada Institución.

Gendarmería de Chile requiere contratar los servicios que contempla el Sistema Ucampus, perteneciente a la Universidad de Chile, para ser utilizados en la organización y funcionamiento de la gestión docente y curricular que desarrolla la Escuela institucional, propias de su misión.

Para dicho objeto, Gendarmería encomienda, por medio del presente acto e instrumento, al Prestador de Servicios, quien acepta y se compromete a prestar los servicios considerados dentro del Sistema de Gestión Curricular denominado Ucampus, en los términos y condiciones estipuladas en el presente instrumento.

Esta contratación se enmarca dentro de lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Universidades Estatales, N°21.094, el que dispone lo siguiente: "Artículo 37.- Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."

#### SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Como contraprestación a la ejecución de los servicios y de conformidad con la oferta económica presentada, Gendarmería pagará a la Facultad la suma única y total de 6.480 UF (seis mil cuatrocientas ochenta unidades de fomento), correspondiente a la suma de los desarrollos especificados en la propuesta técnica presentada por la Universidad, la que se adjunta a este instrumento y se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar. Asimismo, se incluyen en este precio todos los costos de operación y mantención del sistema "Ucampus", durante todo el período de vigencia de este contrato, además de la implementación y puesta en marcha del mismo, y las capacitaciones y evaluaciones consideradas en dicha propuesta técnica.

Dicha cantidad deberá ser pagada por la Institución en 48 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de 135 UF cada una, a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios.

Cada pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega de la factura respectiva por el prestador de servicios a la Institución. En caso que se acuerde que el medio de pago sea un cheque, éste deberá extenderse nominativo y cruzado a la Universidad de Chile.

Del mismo modo, se establece que todo pago o depósito, como contraprestación a la ejecución de los servicios, debe verificarse en la cuenta corriente N° 170-00644-01, del Banco de Chile, cuyo titular es la Universidad de Chile, Rut: 60.910.000-1.

#### TERCERO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

El Prestador de servicio se compromete a ejecutar todos y cada uno de los servicios que contempla su oferta técnica, esto es, el desarrollo, implementación y activación del Sistema, capacitación a usuarios, puesta en marcha, la mantención, evaluaciones, los respaldos y soportes de la información, así como todos los demás servicios principales y complementarios considerados en la oferta técnica. Para la ejecución de los trabajos, el Prestador de Servicios empleará personal propio, de su exclusiva confianza y dependencia o podrá subcontratar parcialmente, con el consentimiento previo y escrito de Gendarmería, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el Prestador de Servicios.

El Prestador de Servicios se obliga a pagar todas las remuneraciones, sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales, de salud y otras obligaciones laborales, previsionales y de prevención de riesgos, respecto del personal que ocupe para los servicios materia del presente contrato, liberando de toda responsabilidad a Gendarmería. La institución no tendrá vínculo ni responsabilidad alguna con los trabajadores o funcionarios del Prestador ni de sus subcontratistas. Por lo tanto, para todos los efectos legales, el prestador de servicios tendrá la responsabilidad total y exclusiva en el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores.

En todo caso los servicios deberán prestarse con estricta sujeción a lo señalado por el Prestador de Servicios en su propuesta técnica.

El Prestador de servicios no podrá ceder los derechos que emanan del presente contrato, ni arrendar o dar participación en cualquier forma a terceros en el mismo, sin el consentimiento previo y escrito de Gendarmería.

#### CUARTO: OBLIGACIONES DE GENDARMERÍA.

Gendarmería de Chile dará las facilidades para que el personal del Prestador de Servicios realice las labores necesarias para ejecutar correcta y oportunamente los servicios objeto del presente contrato.

A su vez se compromete al pago fiel y oportuno de las facturas correspondientes.

#### QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será de 48 meses, contados a partir de la fecha en que la última de las resoluciones que lo apruebe quede totalmente tramitada, según en Derecho corresponda.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá expresar su voluntad para renovar la vigencia de este contrato, por un nuevo período de 48 meses, lo que deberá hacerse mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de su término original.

Estando de acuerdo ambas partes en la mencionada renovación, deberán suscribir un instrumento complementario y anexo a este contrato, en el que se manifieste expresamente su voluntad en dicho sentido.

#### SEXTO: PUBLICIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cualquier publicidad, promoción o registro que se desee hacer por una de las partes con relación a este contrato, deberá ser previamente conocida y aceptada por la otra, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad que tienen los organismos públicos.

Esta obligación es con independencia del medio de comunicación utilizado, sea éste radio, televisión, palabra escrita, software, fotografías, videos, folletos y cualquier medio de comunicación en general.

Todo conocimiento, aplicación, metodología, proceso u otra parte de la tecnología utilizada y proporcionada por el prestador del servicio en cumplimiento del objeto del contrato, y que forme parte integrante del Sistema de Gestión Curricular Ucampus es y continuará siendo de propiedad de la Universidad de Chile, y Gendarmería no tendrá derecho respecto de informaciones, marcas, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, estén o no registrados, que haya recibido con motivo u ocasión de este contrato, y tampoco tendrá derecho a su reproducción o cita, parcial o total, sin el consentimiento previo y escrito del Prestador de Servicios.

#### SÉPTIMO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

El Prestador de Servicios mantendrá en reserva y confidencialidad todos los procesos, registros e información de Gendarmería a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de este contrato.

Ninguna de las partes podrá divulgar o permitir la divulgación de cualquier antecedente de carácter confidencial a terceros o a sus trabajadores o funcionarios, que no sean directores, dirigentes, agentes o personal con poder de representación, o sus respectivos asesores, a menos que se trate de personas que estén obligadas a disponer de dicha información con el fin de llevar a cabo el objeto del presente contrato, por instrucciones de sus respectivas jefaturas.

Los trabajadores o funcionarios de alguna de las partes que, en cumplimiento de esta disposición, tengan acceso a información reservada, estarán sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad que se contienen en el presente instrumento para proteger el secreto y evitar su divulgación o uso, con el fin de impedir que caiga en dominio público o en posesión de personas distintas de las autorizadas en virtud de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, si se exigiera la revelación de datos o antecedentes confidenciales por parte de los Tribunales de Justicia o de cualquier otro órgano administrativo de carácter vinculante, la parte requerida deberá cumplir tal petición, informando previamente a la otra parte por el medio más expedito de que disponga.

Cualquier mal uso, real o supuesto, divulgación no autorizada o apropiación indebida de información confidencial que llegue a conocimiento de alguna de las partes, será comunicado a la otra, por escrito, tan pronto como sea posible.

#### OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, y deberá constar por escrito, mediante la suscripción del respectivo addendum.

#### NOVENO: MULTAS.

En caso de retraso o cumplimiento parcial en la prestación de cualquiera de los servicios que considera el presente convenio, debido a causas imputables a la Universidad, se aplicará una multa equivalente a un 0,5% por ciento del precio total del contrato, por cada día de retraso en la prestación del servicio, sin perjuicio de la facultad de Gendarmería para dar término anticipado al contrato, cuando se cumplan 10 días de retraso o de cumplimiento parcial del contrato, o se haya completado una cantidad equivalente al 5% del precio total del mismo, por concepto de aplicación de multas. Si la Universidad no paga la multa, ésta se descontará de los pagos que se encuentren pendientes, una vez aplicado el procedimiento descrito en la cláusula siguiente.

#### DÉCIMO: PROCESO DE RECLAMACIÓN DE MULTAS

Gendarmería notificará por escrito al Prestador de servicio la aplicación de una multa, indicando los hechos que la originan y su monto. Las notificaciones que se efectúen al Prestador en virtud de este procedimiento se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día siguiente a la recepción de dicha carta en la oficina de Correos que corresponda.

El Prestador dispondrá de cinco días hábiles contados desde que haya sido notificado, para efectuar sus descargos en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional de Gendarmería, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si el Prestador de servicio no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte de Gendarmería.

Si se han presentado descargos oportunamente, Gendarmería dispondrá de cinco días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al Prestador.

Dicha resolución se notificará mediante carta certificada dirigida al domicilio fijado por la Universidad y en contra de ella procederán los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

#### UNDÉCIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente contrato podrá terminar, en forma anticipada, por las siguientes causas:

- 1) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Prestador. Se entenderá por incumplimiento grave, para estos efectos:
  - a) el retraso o cumplimiento parcial reiterado por más de 10 días consecutivos;
  - b) la falta de adecuación de los servicios a lo indicado por la Universidad en su propuesta técnica.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

#### DUODECIMO: ANEXO.

Formarán parte integrante del presente contrato, para todos los efectos a que haya lugar, las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el Prestador de servicio, las que se dan por expresamente reproducidas.

En caso de discrepancias entre los distintos antecedentes que forman parte de esta contratación prevalecerá, en primer lugar, el contenido del presente contrato y, posteriormente, la oferta técnica del Prestador.

#### DÉCIMO TERCERO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de lograr una adecuada y expedita ejecución del contrato y con el propósito de mantener las coordinaciones necesarias y subsanar cualquier dificultad o imprevisto que se produzca durante su transcurso, el prestador de servicio designa, en calidad de contraparte técnica o estratégica, a su Jefe de Proyectos de Transferencia Tecnológica, en tanto que Gendarmería designa, como contraparte técnica frente a la Universidad, al Jefe del Departamento de Informática de la Institución.

#### DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

Este contrato se acuerda y se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

#### DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería con que concurre don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, fluye de lo dispuesto en el Artículo 37 letra d) del D.F.L. N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación y de su nombramiento como Decano, que consta en el Decreto TRA N° 309/1627/2018, de 2018, en tanto que la personería de don CHRISTIAN ALVEAL GUTIÉRREZ para representar a Gendarmería de Chile, fluye del numeral 11 del artículo 6 del D.L. N° 2859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, y de su nombramiento, que consta en el D.S. N° 34, de 10 de enero de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

2. Gendarmería de Chile, pagará a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), el monto de 6.480 UF (seis mil cuatrocientas ochenta unidades de fomento), conforme a lo establecido en la cláusula segunda del referido contrato.

3. El respectivo instrumento en que consta el contrato pasa formar parte de la respectiva resolución, así como su Propuesta Ucampus Para Escuela de Gendarmería de Chile 2020-2023.



**fcfm**

FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE

4. Impútese el ingreso al Título Ingreso, Subtítulo 1, Item 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**JAMES McPHEE TORRES**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO